



# Asamblea General

Distr. general  
3 de agosto de 2012  
Español  
Original: inglés

## Consejo de Derechos Humanos

### 21º período de sesiones

Tema 9 de la agenda

**Racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, seguimiento y aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban**

## Informe del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes acerca de su 11º período de sesiones

Adición

### Proyecto de Programa de Acción para el Decenio de los Afrodescendientes\*

#### *Resumen*

El Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes elaboró el presente proyecto de Programa de Acción para el Decenio de los Afrodescendientes (2013-2023), atendiendo a lo solicitado en la resolución 66/144 de la Asamblea General. El proyecto se cimienta en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, la declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada con motivo del décimo aniversario de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (resolución 66/3 de la Asamblea General) y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial. Se basa en contribuciones recibidas de los Estados Miembros y otros interesados, así como en las observaciones formuladas durante el 11º período de sesiones del Grupo de Trabajo. Presenta un panorama general de la situación actual de los derechos humanos de los afrodescendientes y de los problemas a que estos se ven enfrentados, y de ese modo refuerza el fundamento para la celebración del Decenio. Propone que el tema del Decenio sea "Reconocimiento, justicia y desarrollo", indica las esferas prioritarias y formula recomendaciones específicas, en particular en los ámbitos de la educación y la creación de conciencia sobre la historia, las experiencias y las contribuciones de los afrodescendientes al desarrollo mundial; la participación e inclusión de estos en todas las esferas de la sociedad; la discriminación en la administración de justicia; la adopción de medidas especiales; la promoción del derecho al desarrollo y las medidas contra la pobreza; el

\* Los anexos del presente informe se reproducen tal como se recibieron, en los idiomas en que se presentaron únicamente.

acceso a educación, empleo, vivienda y salud de calidad; y la lucha contra las formas múltiples de discriminación. También propone una estrategia internacional, y mecanismos de coordinación a nivel nacional, regional e internacional. Debido al carácter especial y singular de la discriminación de que son objeto muchas veces los afrodescendientes, particularmente en relación con los legados del colonialismo, la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos, el Grupo de Trabajo considera adecuado hacer una distinción cuidadosa entre su situación y la de otros grupos que también sufren discriminación racial y de otra índole. Considera asimismo necesario establecer y delimitar categorías jurídicas específicas que permitan abordar debidamente sus necesidades y eliminar los obstáculos con que tropiezan. Por consiguiente, de conformidad con una recomendación formulada por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, el Grupo de Trabajo recomienda que se elabore un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el respeto pleno de los derechos humanos de los afrodescendientes, y que se presente a la aprobación del Consejo de Derechos Humanos en 2015 a más tardar.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–17	4
A. Antecedentes.....	1–7	4
B. Panorama general de la situación actual de los derechos humanos de los afrodescendientes .....	8–17	5
II. Marco normativo para el Decenio .....	18–20	7
III. Tema.....	21–27	8
A. Reconocimiento .....	22	8
B. Justicia .....	23–25	8
C. Desarrollo .....	26–27	9
IV. Objetivos .....	28	9
V. Esferas prioritarias del Decenio de los Afrodescendientes.....	29–41	10
A. Reconocimiento .....	29–33	10
B. Justicia .....	34–35	14
C. Desarrollo .....	36–40	16
D. Formas múltiples de discriminación .....	41	19
VI. Grupos destinatarios y otros actores.....	42–48	21
VII. Estrategias a nivel internacional.....	49	22
VIII. Coordinación del Decenio.....	50–56	23
A. Nivel nacional.....	51–55	24
B. Niveles internacional y regional .....	56	24
 Anexos		
I. List of stakeholders that provided replies to the questionnaire for the Draft Programme of Action for the Decade .....		26
II. List of stakeholders that provided written comments on the first Draft Programme of Action for the Decade .....		27

## I. Introducción

### A. Antecedentes

1. La Asamblea General, en su resolución 66/144, aprobada en su sexagésimo sexto período de sesiones, alentó al Grupo de Trabajo a que formulara un programa de acción, con tema incluido, para su aprobación por el Consejo de Derechos Humanos, a fin de proclamar el decenio que comenzaría en 2013 como Decenio de los Afrodescendientes.

2. Al formular el presente proyecto de Programa de Acción, el Grupo de Trabajo subraya la importancia central de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y se propone actuar en el contexto de su aplicación plena y efectiva, especialmente de sus estrategias recomendadas para combatir los legados de la esclavitud, la trata transatlántica de esclavos y el colonialismo, que han determinado en gran medida la situación actual de los afrodescendientes. La Declaración y el Programa de Acción de Durban son muy claros acerca de las causas y consecuencias de la situación actual de los afrodescendientes; en el párrafo 13 de la Declaración se afirma que:

"la esclavitud y la trata de esclavos, especialmente la trata transatlántica de esclavos, constituyen, y siempre deberían haber constituido, un crimen de lesa humanidad y son una de las principales fuentes y manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia".

"los africanos y afrodescendientes, los asiáticos y las personas de origen asiático y los pueblos indígenas fueron víctimas de esos actos y continúan siéndolo de sus consecuencias".

3. Desde esa perspectiva ha elaborado el Grupo de Trabajo el presente proyecto de Programa de Acción para el Decenio de los Afrodescendientes, que se presentará a la aprobación del Consejo de Derechos Humanos en su 21º período de sesiones, y posteriormente a la de la Asamblea General en su sexagésimo séptimo período de sesiones.

4. El Grupo de Trabajo destaca que el Decenio debería sacar provecho de las actividades del Año Internacional de los Afrodescendientes, celebrado en 2011, en que se organizaron numerosos actos y foros, en particular en el Caribe y en América Latina, tales como la Cumbre Iberoamericana de alto nivel para conmemorar el Año Internacional de los Afrodescendientes, en Salvador (Brasil), la Cumbre Mundial de los Afrodescendientes, en La Ceiba (Honduras), la Reunión internacional de los afrodescendientes y las transformaciones revolucionarias en América Latina y el Caribe, en Caracas (República Bolivariana de Venezuela), y los actos organizados en Europa y América del Norte por actores de la sociedad civil. Después de estas distintas actividades, los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y la sociedad civil recomendaron que se proclamara un Decenio de los Afrodescendientes.

5. Además de cimentarse en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el presente proyecto de Programa de Acción se basa en las disposiciones contenidas en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, la declaración política contenida en la resolución 66/3 de la Asamblea General, las conclusiones y recomendaciones aprobadas por el Grupo de Trabajo, las recomendaciones generales formuladas por los órganos de vigilancia de los tratados de derechos humanos, en particular las Recomendaciones generales Nº 34 (2011), relativa a la discriminación racial contra los afrodescendientes, Nº 32 (2009), relativa al significado y alcance de las medidas especiales en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación

Racial, y N° 31 (2005), relativa a la prevención de la discriminación racial en la administración y el funcionamiento de la justicia penal, aprobadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y los informes temáticos y de países preparados por el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, la Experta independiente sobre cuestiones de las minorías, y otros procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos. Además, el Grupo de Trabajo ha tenido en cuenta las respuestas dadas al cuestionario en que se solicitaban aportaciones para la elaboración del presente proyecto de Programa de Acción, distribuido en febrero de 2012 a los Estados Miembros, los órganos, programas, fondos y organismos especializados de las Naciones Unidas, organizaciones regionales, instituciones nacionales de derechos humanos y la sociedad civil. El Grupo de Trabajo ha aprovechado asimismo las ponencias y observaciones hechas por los expertos y participantes en su 11° período de sesiones, y las observaciones recibidas en junio de 2012 sobre su primer proyecto de Programa de Acción, y ha tomado en consideración los estudios pertinentes efectuados a nivel regional por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia.

6. El Grupo de Trabajo desea expresar su agradecimiento especial a todos los interesados que participaron en el proceso de redacción, aportando importantes y profundas sugerencias y contribuciones. El Grupo de Trabajo toma nota con reconocimiento de los numerosos pasos y avances ya efectuados y de las medidas ya adoptadas por los Estados para respetar, proteger, promover y hacer efectivos los derechos de los afrodescendientes, así como del inestimable papel desempeñado por otros actores, entre ellos las organizaciones no gubernamentales (ONG), en estos procesos.

7. En la secretaría del Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes está disponible la recopilación de las comunicaciones recibidas. En el anexo I figura la lista de los interesados que enviaron respuestas al cuestionario en que se pedían opiniones para la elaboración del proyecto de Programa de Acción para el Decenio y observaciones por escrito sobre el primer proyecto de Programa de Acción.

## **B. Panorama general de la situación actual de los derechos humanos de los afrodescendientes**

8. De conformidad con la definición contenida en la Recomendación general N° 34 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, por afrodescendientes se entienden las personas así referidas en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y que se identifican a sí mismas como tales. Los afrodescendientes son un grupo heterogéneo, con distintas historias, experiencias e identidades. Las condiciones en que viven y los problemas que tienen difieren según los países y las regiones. Sin embargo, es posible individuar una serie de cuestiones generales y transversales de carácter global que es preciso abordar.

9. El racismo y la discriminación estructural e institucional contra los afrodescendientes, que hunden sus raíces en el infame régimen de la esclavitud, la trata de esclavos y el colonialismo y se ven reforzados en el contexto de la globalización, se manifiestan en situaciones de desigualdad, marginación y estigmatización que afectan a estas personas en todo el mundo. Entre otras cosas, se reflejan en el hecho de que los afrodescendientes figuran entre los más pobres de los pobres en muchos países, y a menudo viven en las regiones, distritos y zonas, rurales y urbanas, con la infraestructura más precaria y más expuestos a la delincuencia y la violencia; en sus bajos niveles de participación y representación en los procesos políticos e institucionales de adopción de decisiones; en los obstáculos con que tropiezan para acceder a una educación de calidad y para concluirla, lo que hace que la pobreza se transmita de generación en generación; en el

acceso desigual al mercado de trabajo; en su presencia desproporcionada en la población carcelaria; en su limitado reconocimiento social y la escasa valoración de su diversidad étnica y cultural; y en la intolerancia respecto de las religiones de origen africano<sup>1</sup>.

10. Muchos afrodescendientes que son víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia por motivos de su raza, color, linaje u origen nacional o étnico sufren formas múltiples o agravadas de discriminación por otros motivos conexos, como la edad, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición. Las mujeres afrodescendientes han padecido históricamente y siguen padeciendo una discriminación compleja basada en el origen racial o étnico, la situación socioeconómica y el género. Esta discriminación múltiple se manifiesta en situaciones de acceso limitado a la educación, el empleo y la seguridad, y de vulnerabilidad a la violencia de género. Además, esas mujeres presentan a menudo tasas más altas de mortalidad materna, debido al limitado acceso a la atención de salud materna<sup>2</sup>. Las formas múltiples de discriminación son también un motivo recurrente de denegación o privación de la nacionalidad y, por lo tanto, una causa de apatridia.

11. Debido a la relación entre la raza, la situación social y económica y la ciudadanía, es frecuente que los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo afrodescendientes de todo el mundo se encuentren en situaciones particularmente vulnerables. Muchos sufren violaciones relacionadas tanto con la xenofobia, por ser extranjeros, como con el racismo, por su origen africano. A menudo tropiezan con obstáculos para conseguir empleo, y realizan trabajos precarios e informales, frecuentemente en condiciones peligrosas. Muchos de esos migrantes tienen también un acceso particularmente limitado a los servicios de salud, la educación, la vivienda y la seguridad social.

12. Como resultado del discurso público y político y de sus efectos en las políticas de inmigración, es frecuente que los migrantes, y también los nacionales, sufran discriminación racial y sean utilizados como chivos expiatorios de las dificultades económicas y sociales que aquejan a la sociedad, particularmente en lo que respecta a la disponibilidad de empleos, viviendas y servicios de salud. En ese discurso se les representa a menudo como delincuentes y como amenazas para la seguridad, lo que aviva la desconfianza, el miedo y el resentimiento, acentúa las actitudes de discriminación, racismo y xenofobia y con frecuencia se manifiesta en actos violentos<sup>3</sup>. Los migrantes en situación irregular, los refugiados y los solicitantes de asilo son las principales víctimas de ello. En algunos países, los afrodescendientes están también representados de manera desproporcionada entre los grupos de personas internamente desplazadas.

13. La discriminación institucional en los sistemas de justicia afecta a menudo a los afrodescendientes. La imposibilidad de acceder a recursos judiciales internos y a mecanismos de denuncia, ya sean administrativos o judiciales, es un factor que contribuye a la persistencia del racismo. Además, la ausencia de garantías judiciales y la falta de sensibilidad de los operadores del sistema de justicia con respecto a la discriminación racial contribuyen a profundizar aún más la resignación de los grupos discriminados y ayudan a perpetuar los patrones de exclusión e impunidad<sup>4</sup>.

---

<sup>1</sup> Véanse la Recomendación general N° 34 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos titulado "La situación de las personas afrodescendientes en las Américas", OEA/Ser.L/V/II. Doc. 62, 2011.

<sup>2</sup> Véase Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, *Pimentel c. el Brasil*, comunicación N° 17/2008, dictamen emitido el 25 de julio de 2011.

<sup>3</sup> Véase el informe del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, A/HRC/7/19.

<sup>4</sup> *Ibid.* y Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 62.

14. Los varones afrodescendientes jóvenes se ven expuestos a tasas alarmantes de violencia policial. La caracterización racial sigue utilizándose ampliamente como mecanismo selectivo y discrecional para detener e investigar, y está ligada de manera inextricable a la sobrerrepresentación de los afrodescendientes en las tasas de detención y en la población penitenciaria.

15. La discriminación que sufren los afrodescendientes perpetúa los círculos viciosos de desventajas que obstaculizan el desarrollo humano. Sin embargo, de conformidad con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, deberían tener garantizada la igualdad de derechos a una participación plena, activa y significativa en las decisiones sobre el desarrollo, y a disfrutar de manera equitativa y justa de los beneficios que de él se derivan. En el artículo 6 de la Declaración se consagra el principio de la no discriminación y se propugna la eliminación de los obstáculos al desarrollo que resultan de la inobservancia de los derechos civiles y políticos, así como de los derechos económicos, sociales y culturales.

16. La situación de los afrodescendientes sigue siendo en muchos casos invisible, por falta de datos estadísticos oficiales desglosados que demuestren el alcance de la discriminación. Además, el reconocimiento de su historia, su patrimonio y sus contribuciones al desarrollo de las naciones en los programas de estudios, la cultura popular o los medios de comunicación es escaso, y las imágenes de los afrodescendientes a menudo refuerzan los estereotipos negativos basados en actitudes discriminatorias profundamente arraigadas. No se ha otorgado el debido reconocimiento y respeto a las iniciativas de los afrodescendientes para exigir reparación por su situación actual, que se han expresado, entre otras cosas, en la invocación de la obligación moral de todos los Estados interesados y el llamamiento "a esos Estados a fin de que adopten medidas adecuadas y eficaces para hacer cesar e invertir las consecuencias duraderas de esas prácticas"<sup>5</sup>. Esto debería incluir reparaciones. El Grupo de Trabajo espera que durante el Decenio se hagan progresos a este respecto.

17. Se espera que el Programa de Acción para el Decenio de los Afrodescendientes ayude a lograr la igualdad y la no discriminación y a fortalecer el estado de derecho y la democracia. Debería ser un instrumento que ayude a allanar el camino para la labor futura de todos los Estados en todas las regiones del mundo, de la comunidad internacional y de la sociedad civil con vistas a promover y proteger todos los derechos humanos de todos los afrodescendientes. Los Estados deben desplegar más esfuerzos para proteger a los afrodescendientes de la discriminación racial y velar por que disfruten en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos. En consecuencia, el Grupo de Trabajo pide a todos los actores pertinentes que trabajen juntos a nivel nacional, regional e internacional para alcanzar los objetivos establecidos en el proyecto de Programa de Acción.

## II. Marco normativo para el Decenio

18. La no discriminación y la igualdad ante la ley son principios fundamentales de la normativa internacional de derechos humanos y en ellos se sustentan la Declaración Universal de Derechos Humanos y los principales tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos. Además, la Corte Internacional de Justicia ha afirmado que la prohibición de la discriminación racial constituye una obligación *erga omnes*.

19. El derecho a la igualdad y la no discriminación exige que los Estados garanticen la no discriminación en el ejercicio de los derechos humanos; así pues, los Estados deben esforzarse por garantizar los derechos humanos mediante la igualdad de acceso, oportunidades y resultados, de hecho y de derecho, de todas las personas, incluidos los

---

<sup>5</sup> Declaración de Durban, párr. 102.

afrodescendientes. Los Estados tienen la obligación de prevenir y castigar la violación de los derechos humanos por cualquier agente estatal o no estatal y de adoptar todas las medidas necesarias, incluidas medidas especiales, para eliminar los obstáculos que puedan impedir el disfrute de los derechos humanos.

20. El marco normativo del Decenio estará constituido principalmente por la Declaración y el Programa de Acción de Durban, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, el documento final de la Conferencia de Examen de Durban y la declaración política contenida en la resolución 66/3 de la Asamblea General, aprobada por consenso. Otros instrumentos de derechos humanos sobre la materia, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también son esenciales para alcanzar los propósitos y objetivos del Decenio.

### **III. Tema**

21. El tema propuesto para el Decenio es "Reconocimiento, justicia y desarrollo", tres conceptos que, en opinión del Grupo de Trabajo, son interdependientes y se refuerzan mutuamente.

#### **A. Reconocimiento**

22. El reconocimiento de los afrodescendientes como un grupo específico es esencial para aumentar su visibilidad y, de esa manera, hacer efectivos sus derechos. Los afrodescendientes deben ser reconocidos en las constituciones y la legislación nacionales. Debe prestarse especial atención a la recopilación de datos para determinar su situación, y esos datos deberían desglosarse teniendo en cuenta las disposiciones relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales, como la reglamentación sobre la protección de datos y las garantías de respeto de la intimidad<sup>6</sup>. Debería garantizarse el respeto de la cultura, la identidad, la historia y el patrimonio de los afrodescendientes, como un elemento fundamental para que los Estados reconozcan y aborden la discriminación de que son objeto.

#### **B. Justicia**

23. El concepto de justicia reconoce que los afrodescendientes han sido víctimas de violaciones de los derechos humanos a lo largo de la historia y lo siguen siendo hoy. Por lo tanto, es necesario garantizar la aplicación plena y eficaz de los instrumentos pertinentes de derechos humanos, combatir la impunidad generalizada por las manifestaciones y prácticas de racismo y discriminación racial en su contra, y asegurar su igualdad de acceso a la justicia e igual protección de la ley en todas las fases de la aplicación de esta, desde la interacción con la policía hasta la apertura de actuaciones judiciales y la imposición de penas.

24. Con respecto a las reparaciones por la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos, la Declaración de Durban reconoce y reafirma el derecho de las víctimas a pedir y recibir una reparación o satisfacción justa y adecuada por los daños sufridos de resultados de la discriminación racial (párr. 104), y afirma que "decir la verdad sobre la historia [es un elemento esencial] para la reconciliación internacional y la creación de sociedades basadas en la justicia, la igualdad y la solidaridad" (párr. 106). Además, en la Declaración se

---

<sup>6</sup> Véase la Declaración de Durban, párr. 44.



observa que "algunos Estados han tomado la iniciativa de pedir perdón y pagar una indemnización, en los casos procedentes, por las graves y masivas violaciones perpetradas" (párr. 100), se hace un llamamiento a quienes todavía no hayan expresado remordimiento o pedido perdón para que contribuyan a restablecer la dignidad de las víctimas (párr. 101) y se señala que adoptar medidas adecuadas para abordar las consecuencias duraderas es una "obligación moral" (párr. 102).

25. En la normativa internacional de derechos humanos<sup>7</sup> se ha reconocido la necesidad de medidas especiales para reparar o indemnizar los efectos de la injusticia y la discriminación estructural del pasado a fin de evitar la perpetuación de esa discriminación y como medio de garantizar la igualdad sustantiva y el disfrute de los derechos fundamentales.

### C. Desarrollo

26. En el párrafo 158 del Programa de Acción de Durban se reconoce "que... injusticias históricas han contribuido innegablemente a la pobreza, el subdesarrollo, la marginalización, la exclusión social, las desigualdades económicas, la inestabilidad y la inseguridad que afectan a muchas personas en diferentes partes del mundo, sobre todo en los países en desarrollo", así como "la necesidad de elaborar programas para el desarrollo social y económico de esas sociedades y la diáspora, en el marco de una nueva asociación basada en un espíritu de solidaridad y respeto mutuo" en esferas tales como el alivio de la deuda, la erradicación de la pobreza, el acceso a los mercados y el fomento de las inversiones extranjeras directas. Por consiguiente, el proyecto de Programa de Acción aborda el desarrollo de los afrodescendientes de dos maneras. En primer lugar, debe reconocerse el papel que han desempeñado los afrodescendientes en el desarrollo mundial, tanto en lo que respecta a la contribución histórica del continente africano al desarrollo en todo el mundo, también durante la trata transatlántica de esclavos, como en lo que se refiere a las contribuciones que los africanos y la diáspora africana han hecho y siguen haciendo al desarrollo de las naciones. En segundo lugar, en una época de crisis económica y financiera, debería integrarse en todas las actividades de desarrollo un enfoque basado en los derechos humanos que haga del ejercicio de los derechos, incluida la lucha contra la pobreza, y del acceso a la educación, la salud, el empleo y la participación política, los objetivos del desarrollo. En la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo se reconoce que el desarrollo es un proceso global económico, social, cultural y político, que tiende al mejoramiento constante del bienestar de toda la población y de todos los individuos sobre la base de su participación activa, libre y significativa en el desarrollo y en la distribución justa de los beneficios que de él se derivan, sin discriminación de ningún tipo. Cabe destacar también que la reparación de los daños causados por la esclavitud y la trata de esclavos contribuirá al desarrollo.

27. El subdesarrollo que ha asolado históricamente a los afrodescendientes de todo el mundo y que los sigue aquejando en la actualidad debe terminar, y debe prestarse especial atención a este grupo en las iniciativas para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los objetivos de desarrollo nacionales e internacionales para después de 2015.

## IV. Objetivos

28. Sobre la base del mandato establecido y teniendo debidamente en cuenta la situación actual e histórica de los afrodescendientes y los imperativos enunciados en la Declaración y

---

<sup>7</sup> Véase la Recomendación general N° 32 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

el Programa de Acción de Durban, se recomienda que el Programa de Acción para el Decenio tenga los siguientes objetivos principales:

a) Garantizar el derecho de los afrodescendientes, en todas las regiones del mundo, al pleno disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, mediante la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos pertinentes;

b) Eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y promover la igualdad plena y efectiva de los afrodescendientes, particularmente mediante medidas especiales y acciones afirmativas y de una forma que sea culturalmente adecuada;

c) Crear para los afrodescendientes un instrumento apropiado de empoderamiento que garantice su participación e inclusión provechosas en los procesos de desarrollo, en la vida social, económica, cultural, política y civil y en las decisiones que influyen en su vida;

d) Aumentar la visibilidad de los afrodescendientes mediante la recopilación de datos desglosados e investigaciones y mediante su propia sensibilización y la de la sociedad en general respecto de sus derechos humanos, culturas y contribuciones al desarrollo de las sociedades y sus historias, con inclusión de la historia y las consecuencias persistentes de la esclavitud, la trata de esclavos, la trata transatlántica de esclavos y el colonialismo;

e) Instar a las instituciones financieras y de desarrollo internacionales y a los programas operacionales y organismos especializados de las Naciones Unidas a que den más prioridad y asignen recursos financieros adecuados a los programas destinados a hacer frente a los problemas de desarrollo de los Estados y sociedades afectados, en particular los del continente africano y la diáspora<sup>8</sup>;

f) Aprobar y reforzar los marcos jurídicos nacionales, regionales e internacionales sobre los derechos de los afrodescendientes, prestando especial atención a lo recomendado por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, mediante la aprobación de una declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el respeto pleno de los derechos humanos de los afrodescendientes.

## **V. Esferas prioritarias del Decenio de los Afrodescendientes**

### **A. Reconocimiento**

#### **1. Derecho a la igualdad**

29. Los Estados deberían adoptar las medidas necesarias para hacer plenamente efectivo el derecho a la igualdad y la no discriminación de los afrodescendientes, y para ello:

a) Reconocer la interdependencia de los derechos y la importancia de un enfoque holístico para lograr la igualdad y la no discriminación, adoptar las medidas necesarias para eliminar todos los obstáculos que impidan el disfrute en condiciones de igualdad de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos por los afrodescendientes y promover la aplicación efectiva de los marcos jurídicos nacionales e internacionales pertinentes.

---

<sup>8</sup> Programa de Acción de Durban, párr. 159.

b) Realizar un estudio completo de la legislación interna, con vistas a i) individualizar y abolir las disposiciones que entrañen una discriminación directa o indirecta; ii) cuando sea el caso, otorgar reconocimiento a los afrodescendientes en las constituciones nacionales; iii) aprobar una legislación completa contra la discriminación y velar por su aplicación efectiva. La reforma de las normas existentes es una obligación, y también un instrumento importante para arrojar luz sobre la situación de los afrodescendientes y contribuir a crear conciencia sobre las pautas históricas de marginación y exclusión, y modificarlas.

c) Aprobar y ejecutar proyectos, programas y otras iniciativas destinadas a asegurar el disfrute pleno y en condiciones de igualdad de los derechos humanos y las libertades fundamentales por los afrodescendientes, con inclusión de planes de acción nacionales contra la discriminación racial.

d) Establecer y mantener un órgano o un sistema de órganos coordinados para promover la igualdad racial. Los Estados deben garantizar la independencia y las competencias de esos órganos de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París) y establecer una financiación adecuada y procedimientos transparentes para el nombramiento y la destitución de sus miembros.

e) Ofrecer capacitación y actividades de fomento de la capacidad a las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos gubernamentales pertinentes para asegurarse de que aborden en su trabajo los principios de la igualdad y la no discriminación y las cuestiones que afectan a los afrodescendientes. Los órganos gubernamentales competentes deberían realizar actividades para promover y proteger los derechos de los afrodescendientes en el marco de sus programas.

## 2. Educación sobre la igualdad y creación de conciencia

30. Reconociendo la contribución del continente africano y de los afrodescendientes al desarrollo, la diversidad y la riqueza de las civilizaciones y culturas del mundo que constituyen el patrimonio común de la humanidad, los Estados deberían, en colaboración con los órganos y organismos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y los donantes internacionales:

a) Preservar el patrimonio, la cultura y la historia de los afrodescendientes, incluida la trata transatlántica de esclavos, y promover su mayor conocimiento y respeto, y aumentar su visibilidad y el reconocimiento de los afrodescendientes y de las contribuciones del continente africano a sus respectivas sociedades y al desarrollo mundial, destacando la calidad de supervivientes o resistentes de los afrodescendientes pero identificándolos también como víctimas de violaciones de los derechos humanos en virtud del derecho internacional.

b) Recordando el párrafo 99 de la Declaración de Durban, en que se hace un llamamiento a los Estados interesados para que "honren la memoria de las víctimas de pasadas tragedias, y [se afirma] que dondequiera y cuando quiera que hubieran ocurrido deben ser condenadas y ha de impedirse que ocurran de nuevo", adoptar medidas para preservar, proteger y restaurar el patrimonio intangible y la memoria espiritual de los sitios y lugares de la trata de esclavos y la resistencia de los esclavos, dando más visibilidad a esa historia y cultura a través de museos, monumentos, las artes visuales y otros medios, tales como el monumento permanente erigido en la sede de las Naciones Unidas para recordar a las víctimas de la esclavitud y de la trata transatlántica de esclavos.

c) Revisar los programas de estudios y el material didáctico correspondiente y desarrollar planes y materiales específicos que respeten y reconozcan la historia, incluida la

trata transatlántica de esclavos. Estos programas de estudios deberían incorporarse en la educación formal e informal en la primera infancia y a nivel primario, secundario y postsecundario, así como en la educación de adultos. Los afrodescendientes deberían tener la oportunidad de contribuir a la elaboración de esos programas de estudios.

d) Mediante la educación intercultural, el diálogo y la adopción de medidas de creación de conciencia, avanzar en la eliminación de las ideas socioculturales heredadas del período de la esclavitud y el colonialismo, que perpetúan el racismo y la discriminación racial contra los afrodescendientes y su invisibilidad en todos los niveles de la sociedad.

e) Instaurar la enseñanza obligatoria de la historia en la escuela primaria y secundaria, dando así a los niños afrodescendientes una conexión con su pasado y un sentido de identidad cultural.

f) Apoyar programas radiofónicos, de televisión y por Internet sobre la historia y las culturas de los afrodescendientes, y promover representaciones más positivas e incluyentes que aumenten su visibilidad en la sociedad y cuestionen los estereotipos negativos y la discriminación consiguiente.

g) Promover investigaciones sobre la situación de los afrodescendientes en el pasado y en el presente y reunir la información existente sobre su contribución a sus respectivas sociedades a fin de fomentar el desarrollo de la identidad nacional desde una perspectiva democrática, reconociendo la diversidad y promoviendo el conocimiento y la comprensión de las causas y consecuencias del racismo, la discriminación racial y la xenofobia.

h) Prestar especial atención a la formación de los funcionarios públicos, incluidos los responsables de hacer cumplir la ley, como la policía, los abogados, los jueces y el personal de migración y de prisiones, las fuerzas armadas, los profesores y los responsables de elaborar los programas de estudios, los funcionarios públicos internacionales, los oficiales de desarrollo, el personal de mantenimiento de la paz, los medios de comunicación, los parlamentarios, las organizaciones de la sociedad civil y otros grupos que estén en condiciones particulares que les permitan influir en los derechos de los afrodescendientes. Esta formación debería tener por objeto poner fin a las representaciones negativas de los africanos y los afrodescendientes que provocan el racismo y la discriminación racial.

i) Estudiar la posibilidad de proclamar un día nacional de los afrodescendientes y de conmemoración de las víctimas de la trata de esclavos, en consulta con los afrodescendientes. También deberían celebrarse otros días relacionados con los afrodescendientes, como el Día Internacional del Recuerdo de la Trata de Esclavos y su Abolición (23 de agosto), el Día Internacional de Recuerdo de las Víctimas de la Esclavitud y la Trata Transatlántica de Esclavos (25 de marzo), el Día de la liberación de África (25 de mayo) y el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (21 de marzo).

j) Compartir e intercambiar las buenas prácticas de los países y regiones que abordan el legado de la esclavitud y crean sociedades incluyentes, interculturales y multiétnicas.

### **3. Recomendación general N° 34 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial**

31. Recordando la Recomendación general N° 34 del Comité, en que se señala que los afrodescendientes viven en muchos países del mundo, ya sea dispersos entre la población local o formando comunidades, los Estados deben asegurar a los afrodescendientes el

derecho a ejercer, sin discriminación alguna, individual o colectivamente con otros miembros del grupo, según proceda, los siguientes derechos concretos:

- a) El derecho a la propiedad y el derecho al uso, la conservación y la protección de tierras que hayan ocupado tradicionalmente y de recursos naturales, en caso de que sus modos de vida y su cultura estén vinculados a la utilización de esas tierras y recursos;
- b) El derecho a su identidad cultural y a mantener, salvaguardar y promover su modo de vida y sus formas de organización, cultura, idiomas y expresiones religiosas;
- c) El derecho a la protección de sus conocimientos tradicionales y su patrimonio cultural y artístico;
- d) El derecho a que se les consulte previamente cuando se tomen decisiones que puedan afectar a sus derechos, de conformidad con las normas internacionales.

#### **4. Reunión de información**

32. De conformidad con el párrafo 92 del Programa de Acción de Durban, los Estados deberían:

- a) Reunir, compilar, analizar, difundir y publicar datos estadísticos fidedignos a nivel nacional y local y tomar todas las demás medidas conexas necesarias para evaluar periódicamente la situación de los individuos y los grupos que son víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia.
- b) Desglosar esos datos estadísticos de conformidad con la legislación nacional. Toda esta información se recogerá, según proceda, con el consentimiento explícito de las víctimas, teniendo en cuenta la forma en que se definan a sí mismos y de conformidad con las normas relativas a los derechos humanos y las libertades fundamentales, como las disposiciones sobre protección de datos y las garantías de la intimidad; esta información no deberá utilizarse indebidamente.
- c) Reunir esos datos estadísticos e información con el objetivo de vigilar la situación de los grupos marginados, y el desarrollo y la evaluación de la legislación, las políticas, las prácticas y otras medidas encaminadas a prevenir y combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como con el fin de determinar si algunas medidas tienen un impacto involuntario desigual sobre las víctimas; con ese fin, se recomienda la elaboración de estrategias voluntarias, consensuales y participativas en el proceso de reunión, elaboración y utilización de la información.
- d) Tener en cuenta en la información los indicadores económicos y sociales, tales como, cuando sea el caso, la salud y la situación sanitaria, la mortalidad infantil y materna, la esperanza de vida, la tasa de alfabetización, la educación, el empleo, la vivienda, la propiedad de la tierra, los servicios de salud mental y física, el agua, el saneamiento, la energía y los servicios de comunicaciones, la pobreza y el ingreso disponible medio, a fin de elaborar políticas de desarrollo social y económico con miras a reducir las disparidades existentes en las condiciones sociales y económicas.

#### **5. Participación e inclusión**

33. Los Estados deben facilitar la plena participación e inclusión de los afrodescendientes en todos los aspectos políticos, económicos, sociales y culturales de la sociedad, incluidos todos los niveles de los procesos de adopción de decisiones, y en el adelanto y el desarrollo económico del país en que viven, así como de sus países de origen. A tal fin, se pide a los Estados que:

- a) Realicen campañas de fomento de la capacidad y creación de conciencia en las comunidades para estimular la participación activa en los procesos electorales;

- b) Consulten a los afrodescendientes y los hagan participar en la elaboración y aplicación de las leyes, políticas y programas que los afecten;
- c) Ejecuten actividades y programas para fortalecer el liderazgo entre los afrodescendientes;
- d) Emprendan iniciativas de participación que presten especial atención a la participación significativa de las mujeres y los jóvenes afrodescendientes.

## **B. Justicia**

### **1. Administración de justicia**

34. Gran parte del trato injusto que reciben los afrodescendientes se deriva del triple efecto del colonialismo, la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos. Por lo tanto, los Estados deben adoptar todas las medidas adecuadas para asegurar la igualdad ante la ley, especialmente en el disfrute del derecho a la igualdad de trato ante los tribunales y todos los demás órganos que administran justicia, con inclusión de lo siguiente:

a) Asegurar a los afrodescendientes protección y recursos efectivos, ante los tribunales nacionales competentes y otras instituciones del Estado, contra todo acto de discriminación racial, así como el derecho a pedir a esos tribunales satisfacción o reparación justa y adecuada por todo daño de que puedan ser víctimas como consecuencia de tal discriminación<sup>9</sup>.

b) Penalizar todos los actos de racismo, en particular la difusión de ideas basadas en la superioridad de una raza o el odio racial, la incitación al odio racial, la violencia o la incitación a la violencia racial, pero también las actividades de propaganda racista y la participación en organizaciones racistas. Se alienta asimismo a los Estados a que incorporen en su legislación penal una disposición que establezca que la comisión de delitos por motivos raciales constituye en general una circunstancia agravante<sup>10</sup>.

c) Dar plena aplicación a la Recomendación general N° 31 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y en particular:

i) Facilitar el acceso a la justicia de los afrodescendientes que son víctimas de racismo, proporcionándoles la información jurídica necesaria sobre sus derechos; promover, en los lugares en que viven afrodescendientes, instituciones tales como centros de asesoramiento y asistencia jurídica gratuita y centros de reconciliación y mediación; y ofrecer a las víctimas una cooperación judicial y asistencia letrada efectivas, incluida la asistencia gratuita de un abogado y un intérprete.

ii) Impartir instrucciones a los servicios competentes para que reciban debidamente en las comisarías a los afrodescendientes que sean víctimas de actos de racismo, registren inmediatamente las denuncias, tramiten sin demora y de manera efectiva, independiente e imparcial las investigaciones, y conserven e incorporen en bases de datos los expedientes relativos a incidentes racistas o xenófobos.

iii) Procurar eliminar los efectos discriminatorios que puedan tener ciertas legislaciones nacionales sobre el terrorismo, la inmigración, la nacionalidad, la prohibición de entrada o la expulsión de los no nacionales de un país, así como las leyes que tengan por objeto penalizar a ciertos grupos o la pertenencia a ciertas

---

<sup>9</sup> Artículo 6 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial.

<sup>10</sup> *Ibid.*, art. 4.

comunidades, como la de los afrodescendientes, sin motivo legítimo, y respetar en todo caso el principio de la proporcionalidad en su aplicación.

iv) Poner en práctica estrategias nacionales con el objetivo de derogar las leyes que tengan un efecto de discriminación racial, en particular las que apunten indirectamente a los afrodescendientes al penalizar actos que solo pueden ser cometidos por ellos, o las leyes que se apliquen solo a los no nacionales, sin motivo legítimo o sin que se respete el principio de proporcionalidad; y desarrollar, mediante programas de educación adecuados, la formación en el respeto de los derechos humanos y la sensibilización respecto de las relaciones interculturales para las fuerzas del orden público, el personal policial y las personas que trabajan en el sistema de justicia, a fin de eliminar las prácticas discriminatorias, incluido el racismo institucional.

v) Adoptar las medidas necesarias para evitar los interrogatorios, las detenciones y los cacheos que en realidad se basen exclusivamente en el aspecto físico de los afrodescendientes, o toda caracterización que los haga particularmente sospechosos. A tal fin, es fundamental modificar los estereotipos institucionalizados sobre los afrodescendientes y aplicar sanciones apropiadas contra los agentes del orden que actúen sobre la base de perfiles raciales.

vi) Prevenir y castigar la violencia, los actos de tortura, el trato cruel, inhumano o degradante y todas las violaciones de los derechos humanos de los afrodescendientes cometidos por agentes del Estado, en particular personal de la policía y el ejército, funcionarios de aduanas, y personas que trabajen en aeropuertos, instituciones penitenciarias y servicios sociales, médicos y psiquiátricos.

vii) Velar por que los afrodescendientes, al igual que todas las demás personas, disfruten de todas las garantías de un proceso justo y de la igualdad ante la ley, tal y como se reconocen en los instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos, y específicamente del derecho a la presunción de inocencia, el derecho a asistencia letrada y a servicios de un intérprete, el derecho a un tribunal independiente e imparcial y la garantía de una sanción justa, y el disfrute de todos los derechos que asisten a los reclusos en virtud de las normas internacionales sobre la materia.

d) Hacer comparecer ante la justicia a todos los delincuentes involucrados en la trata; y elaborar campañas de lucha contra la trata, estableciendo mecanismos de protección especial, como viviendas protegidas y permisos de residencia especiales para las mujeres que desean escapar a los tratantes de personas, y velar por que se establezcan programas de inclusión social para las víctimas de la trata.

e) Prestar especial atención a la formación y sensibilización de la policía, los funcionarios de prisiones, los abogados, los jueces y otros funcionarios judiciales.

## 2. Medidas especiales

35. La adopción de medidas especiales, como la acción afirmativa, es esencial para mitigar y subsanar las disparidades en el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales que afectan a los afrodescendientes, protegerlos de la discriminación y

superar las disparidades persistentes o estructurales y las desigualdades *de facto* que se derivan de circunstancias históricas<sup>11</sup>. Para ello, los Estados deberían:

a) Elaborar o desarrollar planes de acción nacionales para promover la diversidad, la igualdad, la justicia social, la igualdad de oportunidades y la participación de todos. Con ayuda de, entre otras cosas, medidas y estrategias afirmativas o positivas, esos planes deberían tener por finalidad crear las condiciones necesarias para que todos participen efectivamente en el proceso de adopción de decisiones y ejerzan los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales en todas las esferas de la vida sobre la base de la no discriminación<sup>12</sup>.

b) Apoyados, cuando sea el caso, por la cooperación internacional, considerar favorablemente la posibilidad de concentrar nuevas inversiones en sistemas de atención sanitaria, educación, salud pública, electricidad, agua potable y control del medio ambiente, así como en otras medidas de acción afirmativa o positiva en las comunidades integradas principalmente por afrodescendientes<sup>13</sup>.

c) Establecer, sobre la base de información estadística, programas nacionales, con inclusión de medidas afirmativas o positivas, para promover el acceso de los afrodescendientes a los servicios sociales básicos, incluidas la enseñanza primaria, la atención de salud básica y una vivienda adecuada<sup>14</sup>.

d) Diseñar, promover y aplicar en el plano nacional, regional e internacional estrategias, que pueden incluir medidas especiales y positivas, para promover un desarrollo social equitativo y el ejercicio de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de los afrodescendientes, particularmente mediante un acceso más efectivo a las instituciones políticas, judiciales y administrativas<sup>15</sup>.

e) Adoptar medidas para lograr una representación apropiada en las instituciones de enseñanza, la vivienda, los partidos políticos, los parlamentos y el empleo, en particular en los órganos judiciales, la policía, el ejército y otros servicios civiles, lo que en algunos casos puede exigir reformas electorales, reformas agrarias y campañas en pro de la participación equitativa<sup>16</sup>.

## C. Desarrollo

### 1. Derecho al desarrollo y medidas contra la pobreza

36. Los Estados deberían adoptar medidas para hacer efectivo el derecho al desarrollo de los afrodescendientes, tal como lo exige la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de 1986, teniendo en cuenta<sup>17</sup> la necesidad de reparar las injusticias históricas mediante programas de desarrollo. Reconociendo que la pobreza es a la vez causa y consecuencia de la discriminación, los Estados deberían adoptar también un enfoque del alivio de la pobreza que se base en los derechos y elimine la discriminación, y a este respecto, entre otras cosas:

<sup>11</sup> Véanse las Recomendaciones generales Nos. 34 y 32 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, reiteradas en las observaciones y recomendaciones del Comité a los Estados partes.

<sup>12</sup> Programa de Acción de Durban, párr. 99.

<sup>13</sup> *Ibid.*, párr. 5.

<sup>14</sup> *Ibid.*, párr. 100.

<sup>15</sup> Declaración de Durban, párr. 107.

<sup>16</sup> *Ibid.*, párr. 108.

<sup>17</sup> Véase el Programa de Acción de Durban, párr. 158.



- a) Llevar a cabo iniciativas de desarrollo encaminadas a hacer efectivos los derechos de los afrodescendientes de un modo que sea adecuado a su cultura e identidad. Debería reconocerse la interdependencia y la interrelación de los derechos, adoptando un enfoque holístico del desarrollo y velando por la participación plena, activa y significativa de los afrodescendientes durante todo el ciclo de los programas de desarrollo.
- b) Adoptar todas las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho al desarrollo de los afrodescendientes, asegurando la igualdad de oportunidades en el acceso a los recursos básicos, la educación, la tecnología, la salud, los servicios, los alimentos, la vivienda, el empleo, los mercados, los préstamos y la distribución equitativa de los ingresos.
- c) De conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y con sus respectivos marcos jurídicos internos, resolver los problemas de propiedad de las tierras ancestrales habitadas durante generaciones por los afrodescendientes y fomentar la utilización productiva de la tierra y el desarrollo integral de estas comunidades, respetando su cultura y sus formas específicas de adopción de decisiones.
- d) Adoptar medidas para preservar, proteger y restablecer los conocimientos tradicionales de los afrodescendientes.
- e) Velar por que los afrodescendientes gocen equitativamente de los beneficios de las iniciativas más amplias de desarrollo sostenible, que deberán contribuir efectivamente a mejorar la calidad de la vida, y evitar los aspectos de la globalización que puedan conducir a la discriminación racial.
- f) Trabajar con organizaciones internacionales, incluidas las instituciones financieras, para asegurarse de que los proyectos de desarrollo se ocupen de la situación económica y social de los afrodescendientes.
- g) Cooperar para crear un entorno internacional propicio a la implantación de políticas de inversión, ayuda y comercio que puedan redundar en resultados de desarrollo positivos para los afrodescendientes y reducir al mínimo los efectos perjudiciales, mediante la evaluación del impacto en los derechos humanos y la vigilancia y evaluación de esas políticas.

## 2. Educación

37. Los Estados deberían adoptar todas las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho de los afrodescendientes, particularmente los niños y los jóvenes, a la enseñanza primaria gratuita y al acceso a todos los niveles y formas de educación pública de calidad, sin discriminación. Los Estados deberían:

- a) Velar por que haya educación de calidad disponible y accesible en las zonas en que viven comunidades de afrodescendientes, especialmente en las comunidades rurales y marginadas, prestando atención a mejorar la calidad de la enseñanza pública.
- b) Adoptar medidas para asegurarse de que los sistemas de educación públicos y privados no discriminen ni excluyan a los niños afrodescendientes, y de que estos estén protegidos contra la discriminación, estigmatización y violencia directas o indirectas de sus compañeros o profesores. A tal efecto, debería trabajarse en la capacitación y sensibilización de los profesores, y se deberían adoptar medidas para aumentar el número de profesores afrodescendientes en las instituciones educacionales.
- c) Combatir todas las formas de violencia simbólica y discriminación indirecta que afectan a los niños y jóvenes afrodescendientes en los sistemas educativos, eliminando las imágenes y los estereotipos negativos en el material didáctico.

d) Promover sistemas de educación más incluyentes y adoptar medidas para reducir la tasa de deserción escolar de los niños afrodescendientes prestando más apoyo y atención a las familias y velando por que los programas de estudios sean accesibles y culturalmente adecuados e incluyan la enseñanza en su propio idioma, cuando sea necesario; impartir educación sobre los derechos humanos a los afrodescendientes y ejecutar programas que promuevan el empoderamiento y la autoestima de los niños y jóvenes.

e) Promover el acceso a las nuevas tecnologías que ofrezcan a los afrodescendientes, en particular a las mujeres, los niños y los jóvenes, recursos adecuados de educación, desarrollo tecnológico y aprendizaje a distancia en las comunidades locales.

f) Asegurar una transición armoniosa de los centros de educación para la primera infancia a los de la enseñanza primaria y secundaria, sin sistemas competitivos y discriminatorios de colocación (por ejemplo, exámenes comunes de admisión).

### 3. Empleo

38. Los Estados deberían adoptar medidas para garantizar que los afrodescendientes, incluidos los trabajadores migrantes, no sean sometidos a condiciones de trabajo y, entre otras cosas, de empleo o salario discriminatorias. Los Estados deberían:

a) Velar por que se protejan y respeten los derechos de los trabajadores afrodescendientes, particularmente los de los migrantes, incluidos los derechos relacionados con los salarios justos y la remuneración igual por trabajo de igual valor, sin distinción de ninguna especie, y el derecho a seguridad en caso de desempleo, enfermedad, discapacidad, viudedad, vejez u otra falta de medios de subsistencia en circunstancias ajenas a su voluntad, a la seguridad social, incluido el seguro social, y al acceso a la educación, la atención de salud, los servicios sociales y el respeto de su identidad cultural<sup>18</sup>;

b) Apoyar y alentar a los sindicatos para que trabajen con la sociedad civil de la diáspora africana a fin de lograr que se respeten sus derechos como trabajadores;

c) Aprobar legislación que prohíba todas las prácticas discriminatorias en el empleo y el mercado de trabajo que afectan a los afrodescendientes, o aumentar la eficacia de esa legislación;

d) Aplicar medidas especiales para promover el empleo de los afrodescendientes en la administración pública, así como en las empresas privadas, incluso mediante políticas de acción afirmativa, como los sistemas de cupos;

e) Apoyar y estimular las empresas y la iniciativa empresarial de los afrodescendientes mediante capacitación, actividades de fomento de la capacidad y la facilitación del acceso al crédito, particularmente para las mujeres;

f) Reunir, compilar, analizar, difundir y publicar datos cuantitativos y cualitativos fidedignos que revelen las pautas de acceso a los mercados del trabajo, la participación y los puestos de trabajo en diversos sectores, prestando particular atención a los migrantes y las mujeres afrodescendientes.

### 4. Vivienda

39. Habida cuenta de las malas condiciones y la inseguridad de las viviendas de muchos afrodescendientes, los Estados deberían elaborar y ejecutar políticas y proyectos que permitan a los afrodescendientes obtener y mantener una vivienda y una comunidad salubres y seguras, donde vivir en paz y dignidad. Los Estados deberían:

---

<sup>18</sup> *Ibid.*, párr. 30 g).

a) Aplicar medidas especiales para asegurarse de que los afrodescendientes tengan acceso a los servicios necesarios, al agua potable y al saneamiento, evitando su segregación o su relegación a guetos de viviendas de mala calidad.

b) Ejecutar iniciativas para respaldar el desarrollo y la mejora de las viviendas deficientes, particularmente en las zonas de tugurios y los asentamientos irregulares. A tal fin, los Estados deberían hacer participar a las comunidades afrodescendientes como asociadas en la construcción, el reacondicionamiento y el mantenimiento de los proyectos de viviendas.

c) Adoptar medidas para garantizar la seguridad jurídica de la tenencia, la disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, la asequibilidad, la habitabilidad, la accesibilidad, la localización y la idoneidad cultural y evitar los desalojos forzosos de afrodescendientes de sus hogares en contextos tanto urbanos como rurales.

## 5. Salud

40. Los Estados deben aumentar las medidas para hacer realidad el derecho de los afrodescendientes a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental, con vistas a lograr progresivamente el ejercicio pleno de este derecho y eliminar las disparidades en el estado de salud, que pueden ser el resultado de la discriminación racial; para ello, los Estados deberían:

a) Hacer participar a los afrodescendientes en el diseño y la ejecución de los programas y proyectos de salud;

b) Velar por que haya servicios de salud de buena calidad disponibles y accesibles sin discriminación alguna, particularmente en las zonas rurales y marginadas con grandes poblaciones de afrodescendientes;

c) Llevar a cabo iniciativas de capacitación y sensibilización con los dispensadores de servicios de salud para eliminar la discriminación racial y velar por que los servicios se presten de un modo que sea culturalmente adecuado;

d) Asegurar que haya información y material de educación sanitaria disponibles en una gran variedad de idiomas y al alcance de los afrodescendientes, incluidos los más vulnerables.

## D. Formas múltiples de discriminación

41. Los Estados deberían aprobar y aplicar leyes, políticas y programas que ofrezcan una protección efectiva a los afrodescendientes que sufren formas múltiples o agravadas de discriminación por motivos conexos, como el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen social, la situación económica, el nacimiento u otra condición, como se señala en la Declaración y el Programa de Acción de Durban (véase el párrafo 2 de la Declaración), y revisar o revocar todas las políticas y leyes que puedan afectar negativamente a los afrodescendientes. Los Estados deberían, en particular:

a) Ratificar y aplicar la legislación que revista particular interés para los derechos de las mujeres y niños afrodescendientes, como el Convenio N° 189 (2011) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos.

b) Integrar una perspectiva de género en el diseño y la vigilancia de las políticas públicas, teniendo en cuenta las necesidades y realidades específicas de las mujeres y niños afrodescendientes y adoptando un enfoque holístico para garantizar sus derechos.

c) Prestar especial atención a las formas múltiples de discriminación y explotación que sufren las mujeres afrodescendientes migrantes en el lugar de trabajo, particularmente las que realizan trabajos informales en sectores tales como el servicio doméstico y la agricultura, y aprobar y aplicar legislación que proteja sus derechos.

d) Realizar campañas de información y en los medios de comunicación de masas para eliminar los estereotipos y prejuicios racistas y sexistas contra las mujeres afrodescendientes. La formación de los agentes del orden, los medios de comunicación y el personal sanitario y docente debe incluir educación sobre los derechos humanos y el tratamiento de cuestiones específicas relacionadas con el género y la igualdad.

e) Prestar especial atención a las necesidades y los derechos de las mujeres afrodescendientes en materia de salud, incluido el derecho a la salud sexual y reproductiva, el tratamiento de los traumas y el asesoramiento para las mujeres en circunstancias especialmente difíciles.

f) Adoptar medidas especiales para asegurar la igualdad en el ejercicio de los derechos de los niños, en particular en las esferas que más afectan a su vida, como el acceso a una educación de calidad, a una vivienda, a servicios de salud, a la protección social y al desarrollo.

g) Llevar a cabo iniciativas destinadas específicamente a proteger los derechos de los niños afrodescendientes en situaciones vulnerables, como las de los niños migrantes y refugiados no acompañados, los niños con discapacidades, los que viven y trabajan en la calle, los que están en conflicto con la ley y los que viven situaciones de conflicto armado.

h) Aprobar medidas especiales para hacer frente a la violencia específica de que son víctimas los niños y niñas afrodescendientes y combatir la explotación sexual y la trata de esos niños, particularmente cuando también están expuestos a la discriminación racial, la pobreza y la desigualdad de género que afecta a numerosas niñas afrodescendientes.

i) Adoptar medidas para proteger a los niños afrodescendientes de la explotación económica (particularmente en las zonas periurbanas de las grandes ciudades) y de los trabajos que los exponen a daños físicos y mentales, violencia y abusos que limitan su disfrute del derecho a la educación.

j) Firmar y ratificar los instrumentos fundamentales relativos a la protección de los derechos de los migrantes, a saber, la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, los Convenios de la OIT N° 97 (1949), sobre los trabajadores migrantes (revisado), y N° 143 (1975), sobre las migraciones en condiciones abusivas y la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato de los trabajadores migrantes, o adherirse a esos instrumentos, y asegurar su aplicación efectiva.

k) Asegurar la accesibilidad de la información sobre la salud, el empleo, la vivienda y otros servicios y su disponibilidad en todos los idiomas que corresponda y de un modo que sea adecuado a las culturas de los migrantes afrodescendientes.

l) Trabajar con los medios de comunicación, manteniendo el pleno respeto de la libertad de opinión y de expresión, para elaborar códigos de conducta que contengan medidas destinadas a evitar las representaciones estereotipadas negativas e inexactas de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo que puedan causar o exacerbar la violencia y el odio xenófobos y raciales, y asegurar a las víctimas la igualdad de acceso a la justicia, también en el contexto de los delitos racistas.

m) Abstenerse de adoptar medidas discriminatorias y de promulgar o mantener leyes que priven arbitrariamente a las personas de su nacionalidad, especialmente si esas medidas y leyes convierten a las personas en apátridas. Velar por que todos los niños

migrantes, sea cual sea la situación legal de los padres en el país, puedan ser inscritos al nacer.

n) Respetar y cumplir las obligaciones humanitarias relacionadas con la protección de los refugiados, los solicitantes de asilo, los repatriados y las personas internamente desplazadas.

o) Tener en cuenta que los afrodescendientes de edad corren un riesgo mayor de discriminación y son más vulnerables, y adoptar medidas para darles acceso a una pensión, a la seguridad social o a planes de protección social adecuados, y a una atención de salud culturalmente adecuada y sensible.

p) Velar por la plena promoción y protección de los afrodescendientes con discapacidad, particularmente por su acceso en condiciones de igualdad a la salud, la educación y el empleo, y adoptar medidas para su inclusión en la vida social, económica, política y cultural, prestando particular atención a hacerlos participar en la elaboración de los programas y las políticas que los conciernen.

## **VI. Grupos destinatarios y otros actores**

42. El Decenio debería concebirse como una iniciativa internacional, que reunirá a diversos actores a nivel internacional, regional y nacional, como los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, todos los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las ONG pertinentes, así como a los afrodescendientes, con el fin de: a) elevar la conciencia pública sobre la situación de los afrodescendientes mediante comunicaciones activas; b) hacer uso de la experiencia y los conocimientos especializados internacionales para avanzar en las cuestiones problemáticas; c) elaborar mecanismos jurídicos para reconocer y abordar eficazmente el racismo contra los afrodescendientes; d) conmemorar la trata transatlántica de esclavos; e) lanzar iniciativas a favor de políticas de acción afirmativa y reunir datos desglosados; f) extraer enseñanzas e intercambiar experiencias; y g) señalar a la atención de la comunidad internacional la necesidad de reparar los daños infligidos a los afrodescendientes con la esclavitud y la trata transatlántica de esclavos.

43. Las actividades realizadas en el marco del Decenio deberían diseñarse con vistas a transmitir sus objetivos al público más amplio posible, mediante campañas, actos, estudios, elaboración de legislación y políticas y educación formal e informal.

44. Mediante iniciativas de gran alcance, debería informarse al público en general sobre la historia, las experiencias contemporáneas y la situación de los derechos humanos de los afrodescendientes, así como sobre su función en el desarrollo a nivel internacional y nacional.

45. Debería movilizarse a los actores de la sociedad civil que corresponda, como las ONG, las organizaciones de trabajadores y empleadores, los sindicatos, los medios de comunicación, las organizaciones religiosas, las organizaciones comunitarias, la familia, los centros independientes de información, recursos y capacitación y otros, al objeto de integrar una educación incluyente, que combata el racismo y la discriminación, en los programas no oficiales.

46. Los gobiernos deberían adoptar todas las medidas necesarias para combatir las nuevas formas de racismo (en particular el racismo estructural) adaptando constantemente los métodos y los enfoques, especialmente en los campos de la legislación, la administración, la educación y la información, y promoviendo la adopción de medidas afirmativas en la legislación y en la elaboración de las políticas.

47. La comunidad internacional en general, y las Naciones Unidas en particular, deberían seguir otorgando la máxima prioridad a los programas de lucha contra el racismo y la discriminación racial que afectan específicamente a los afrodescendientes, e intensificar, durante el Decenio, sus esfuerzos por prestar asistencia a todos los gobiernos, organizaciones y personas que participen activamente en la promoción de los objetivos del Decenio.

48. En todo momento debería prestarse la debida atención a la estrecha participación e intervención de los afrodescendientes en las decisiones que se adopten y el trabajo que se realice en el marco del Decenio.

## VII. Estrategias a nivel internacional

49. La comunidad internacional en general, y los programas, fondos, organismos especializados y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, en particular, las instituciones internacionales de financiación y desarrollo, las organizaciones regionales y otros mecanismos internacionales en sus respectivas esferas de competencia deberían conceder la máxima prioridad a abordar los problemas de derechos humanos y desarrollo que aquejan a los afrodescendientes, entre otras cosas ejecutando programas y medidas sostenibles y asignando los recursos financieros adecuados. Para ello, deberían:

a) Abordar los asuntos relacionados con los afrodescendientes desde la perspectiva de la igualdad y la no discriminación y como una cuestión transversal que afecta a todas las respectivas esferas de trabajo, y velar por que se emprendan iniciativas, investigaciones y medidas para hacer efectivos todos sus derechos y libertades.

b) Crear mecanismos para vigilar la situación de los afrodescendientes, prestando particular atención a los patrones de discriminación y sus efectos en el disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos.

c) Aprobar, en sus esferas de competencia, programas de desarrollo basados en los derechos humanos que se ocupen de los derechos de los afrodescendientes, incluido el acceso a la educación, el empleo, la salud, la vivienda, la tierra y el trabajo.

d) Utilizar el Decenio como una oportunidad para trabajar con los afrodescendientes en la cuestión de la reparación y la reconciliación por la esclavitud, la trata de esclavos y la trata transatlántica de esclavos africanos capturados.

e) Establecer iniciativas para velar por que los Objetivos de Desarrollo del Milenio y los futuros objetivos de desarrollo del período posterior a 2015 tengan plenamente en cuenta la situación y los derechos de los afrodescendientes.

f) Vigilar, evaluar y medir los efectos de esas actividades en los afrodescendientes, utilizando indicadores apropiados y reuniendo datos fidedignos y desglosados.

g) Alentar la elaboración de estudios e informes sobre los temas del Decenio por los organismos especializados de las Naciones Unidas, como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), el Grupo del Banco Mundial, la OIT, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la UNESCO, y los programas, fondos y oficinas de las Naciones Unidas tales como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y las comisiones regionales. Tales estudios podrían servir de base para un examen del Decenio a mitad de período, con el fin de determinar los progresos

realizados, intercambiar prácticas de aprendizaje entre los principales actores y mejorar los planes y políticas para los cinco años restantes del Decenio y el período subsiguiente.

h) Alentar a la OIT a realizar actividades y ejecutar programas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que afectan a los afrodescendientes, incluidos los migrantes en las esferas relacionadas con el trabajo, y apoyar las actividades de los Estados, las organizaciones de empleadores y los sindicatos en este campo.

i) Invitar a la UNESCO a que preste apoyo a los Estados en la preparación de material didáctico e instrumentos para promover la enseñanza, la capacitación y las actividades educativas relacionadas con los derechos de los afrodescendientes y su contribución a las sociedades y su historia.

j) Alentar al ACNUDH a que mantenga su programa de becas para los afrodescendientes durante el Decenio.

k) En el caso de los órganos de vigilancia de los tratados internacionales de derechos humanos y los procedimientos especiales temáticos y de cada país del Consejo de Derechos Humanos, cuando proceda, vigilar sistemáticamente la situación de los derechos humanos de los afrodescendientes y solicitar información desglosada sobre este grupo en los informes presentados, los períodos de sesiones regulares y las visitas a los países.

l) Alentar al ACNUDH a que prosiga su labor de desarrollo de una base de datos sobre las buenas prácticas que tienen un efecto positivo en la lucha contra la discriminación racial de los afrodescendientes, e invitar a los Estados a intercambiar experiencias, enseñanzas y prácticas para mejorar y sistematizar las políticas y los programas.

m) Alentar a los medios de comunicación a que presenten la diversidad de una sociedad multicultural y contribuyan a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia que afectan a los afrodescendientes.

n) Invitar a la Asamblea General a que estudie la posibilidad de:

i) Pedir al Grupo de Trabajo de Expertos sobre los Afrodescendientes que, en colaboración con el Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, elabore un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre la promoción y el respeto pleno de los derechos humanos de los afrodescendientes, y lo presente a la aprobación del Consejo de Derechos Humanos en 2015 a más tardar;

ii) Establecer, como resultado del Decenio, un foro permanente de las Naciones Unidas para los afrodescendientes que sirva de mecanismo de consulta para las organizaciones representativas de los afrodescendientes y otros interesados;

iii) Invitar a la UNESCO a crear un archivo de la memoria africana que ofrezca una plataforma de fácil consulta con conocimientos sobre la historia de los afrodescendientes y su contribución al desarrollo de las naciones.

## VIII. Coordinación del Decenio

50. Reconociendo que la acción a nivel nacional y local es crucial para la promoción y protección efectivas de los derechos de los afrodescendientes, como lo es una estructura eficaz de coordinación internacional, el presente Programa de Acción establece planes de coordinación en los distintos niveles que se indican a continuación.

## A. Nivel nacional

51. Los Estados que tengan poblaciones de afrodescendientes deberían designar centros nacionales de coordinación para la aplicación del Programa de Acción. Tales centros de coordinación podrían consistir en comités constituidos especialmente con ese fin e integrados por representantes de los organismos públicos competentes y ONG (incluidas las organizaciones de afrodescendientes), o bien en estructuras apropiadas o instituciones nacionales de derechos humanos ya existentes.

52. Los centros nacionales de coordinación, debidamente financiados por los Estados, deberían participar en la elaboración y/o ejecución de planes de acción nacionales, coordinándose con los órganos regionales e internacionales que trabajen en la consecución de los objetivos del Decenio y presentando informes al ACNUDH sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Decenio.

53. Los centros nacionales de coordinación deberían servir de conducto para canalizar aportaciones, información y apoyo internacionales y regionales hacia el nivel local y comunitario en los respectivos países.

54. Debería alentarse a los Estados a que establezcan centros nacionales de investigación y recursos de derechos humanos que sean capaces de realizar estudios, formar a instructores, preparar, reunir, traducir y difundir material relacionado con la historia y la situación actual de los afrodescendientes y organizar conferencias, talleres y cursos.

55. La sociedad civil debería: a) ser alentada a formar redes nacionales, regionales e internacionales para intercambiar enseñanzas, experiencias y buenas prácticas, crear conciencia sobre la situación de los afrodescendientes y llevar a cabo iniciativas conjuntas de promoción y desarrollo; y b) ejecutar programas de fomento de la capacidad destinados a los afrodescendientes, concentrándose en particular en el desarrollo de la capacidad de liderazgo.

## B. Niveles internacional y regional

56. El Grupo de Trabajo recomienda al Consejo de Derechos Humanos que:

a) Invite a la Asamblea General a convocar una Cumbre Mundial de mitad de período sobre los afrodescendientes en que participen los Estados Miembros, los organismos especializados, programas y fondos de las Naciones Unidas y la sociedad civil, a fin de evaluar los progresos efectuados hasta la mitad del Decenio de los Afrodescendientes y ajustar los planes y las estrategias para los años restantes, según corresponda.

b) Pedir al Secretario General que designe a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos como Coordinadora del Decenio, a fin de seguir de cerca la aplicación de las disposiciones del Programa de Acción para el Decenio. Dos veces por año, el Secretario General presentará a la Asamblea General un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de esas disposiciones, teniendo en cuenta la información y las opiniones que le faciliten los Estados, los órganos pertinentes de vigilancia de tratados de derechos humanos, los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y otros mecanismos de las Naciones Unidas, así como organizaciones internacionales, regionales y no gubernamentales, incluidas las organizaciones de los afrodescendientes y las instituciones nacionales de derechos humanos.

c) Invitar al Grupo de Trabajo intergubernamental encargado de formular recomendaciones sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban a que adopte como tema permanente de su programa la aplicación del Programa de



Acción para el Decenio de los Afrodescendientes y sirva de mecanismo para la presentación de informes sobre el Decenio.

d) Pedir que inmediatamente después de la proclamación del Decenio se organice una reunión entre organismos, con la participación activa del Grupo de Trabajo, a fin de planificar las reuniones de trabajo y otras actividades.

e) Pedir a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos que establezca un proyecto para el Decenio de los Afrodescendientes al objeto de ayudar a financiar proyectos y programas que promuevan los objetivos del Decenio y asegurar la participación de los afrodescendientes en el Grupo de Trabajo y el foro permanente.

## Anexos

### Anexo I

*[español/francés/inglés únicamente]*

#### **List of stakeholders that provided replies to the questionnaire for the Draft Programme of Action for the Decade**

##### **Member States**

Bolivia, Brazil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Greece, Guatemala, Mexico, Portugal, Slovenia, Spain and Uruguay

##### **International and Regional Organisations, United Nations programmes, funds and bodies**

CERD; Inter-American Commission on Human Rights; Office of the Resident Coordinator of the United Nations in Brazil; Organisation of American States, Department of International Law, Secretariat of Legal Affairs; the Special Rapporteur on contemporary forms of racism, racial discrimination, xenophobia and related intolerance; the Special Rapporteur on Extreme Poverty; United Nations High Commissioner for Refugees; United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO); United Nations Children's Fund Regional Office for Latin America and the Caribbean. National human rights institutions: Australian Human Rights Commission; Comisión Nacional de Derechos Humanos de México, Defensoría de los Habitantes, Costa Rica; Defensoría del Pueblo, Panama; Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Nicaragua

##### **Non-governmental organizations, including academic institutions**

African Canadian Legal Clinic; African Diaspora, African European Women's Movement Sophiedela; ÁGERE Cooperação em Advocacy; African Hebrew Israelites of Jerusalem, Dimona; African Heritage Magazine; African Union 6th Region Facilitators; African World Studies Institute; Ancient African Market place; Association Relwendé pour le Développement; BlackEconomics; Caribbean Diaspora Association; Caribbean Rastafari Organisation; Centro de Desarrollo Étnico (CEDET); Centro de Estudos Feminista e Assessoria (CFEMEA); Commemoration Committee; Comunidade Bahá'í of Brazil; Congress Against Racism; Consejo Nacional Afro Boliviano; Coordenação Nacional de Entidades Negras; CRIOLA; Dream Africa; Educafro; Expressions d'Afrique; Federation of African Diaspora Organizations: Un Bondru; Federation of Black, Migrant & Refugee Women's Organizations & Youth Department Tiye; Federación Española de Afrodescendientes; Instituto da Mulher Negra (GELEDE); International NGO Congress; Global Migration Policy Associates; Grupo de Estudios étnico-raciales, Universidad del Valle, Colombia; Ichitoughanaim, Council for the Advancement of Rastafari; IYPAD Barbados NGO Chapter; Federal University of Rio de Janeiro; Law Keepers; Minority Rights Group International; Mundo Afro; National Commission against Discrimination of Panamá; National Monument Dutch Slavery Past; Network/Experts & Civil Society African (Diaspora) Non-State Actors; Our African Heritage; Pan-African Diaspora Union; Pan-African Strategic & Policy Group; Parents Association, St John's School; Red de Organizaciones de Mujeres Afro Guatemaltecas; Slavery Past; Sub-Committee for the Elimination of Racism; Sub-Regional Diaspora Council Coalition; Office of African Nova Scotian Affairs; Pan-Africanist of Black Communities; Universal Day of Hope Trust.

## Anexo II

*[español/inglés únicamente]*

### **List of stakeholders that provided written comments on the first Draft Programme of Action for the Decade**

#### **Member States and Regional Groups**

African Group, Brazil and European Union.

#### **Non-governmental organisations**

African-European Women's Movement "Sophiedela;" African Union Diaspora 6<sup>th</sup> Region Facilitators; BlackEconomics; December 12<sup>th</sup> Movement; Federation of Black, Migrant & Refugee Women's Organization & Youth Department "Tiye International"; Institute of Social Medicine and Community Health; International Association Against Torture; International Youth and student Movement for the United Nations; IYPAD Barbados NGO Chapter; National Monument Dutch Slavery Past; Pan-African Strategic & Policy Group; Plataforma Cumbre Mundial de Afrodescendientes and The Drammeh Institute.

---